



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2019-01124-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, allegada por el apoderado de la parte demandante, se le reitera que, previo a ello deberá intentar la notificación en el lugar de trabajo de la demandada, tal como se indicó en auto del 10 de febrero de 2021.

De otro lado, toda vez que lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a ello y, en consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada y se librára el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, según lo expuesto.

SEGUNDO: Decretar el embargo del 30% del salario que la demandada OLINDA RAQUEL JARABA ZAMBRANO percibe al servicio de la I.E. COLEGIO LA INMACULADA ITAGÜÍ. Ofíciase en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio, a través del siguiente enlace:

[22OficioEmbargo.pdf](#)

Se advierte que la contraseña para acceder al oficio, será publicada el día 05 de agosto de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

129

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30355cae5fa3659f3010eb34c18e856ca0a4bf4801a60fe67fdd6e8220356b4**

Documento generado en 27/07/2022 11:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>